

ACUERDO Nro. 3 /2010

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La Resolución 10/2010 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 18 de Enero de 2010 y la Ley 8.239 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 10/2010 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 18/01/2010, se dispuso la apropiación de los créditos presupuestarios provenientes de la ley 8.239 de presupuesto provincial.

Que en la ley 8.239 se establece que el presupuesto para gastos de personal del Consejo Asesor de la Magistratura (programa 17, U Org. 016, partida 100) asciende a la suma de \$ 954.851. Dicho monto debe destinarse, por un lado al pago del cargo del Secretario Definitivo del Consejo Asesor de la Magistratura previo concurso público de antecedentes y oposición y, por el otro, al pago de las remuneraciones de los asesores de los Sres. Consejeros y de los empleados administrativos y de maestranza del propio Consejo.

De Acuerdo al informe elaborado por la Secretaría Administrativa de la Corte, deducida la suma destinada al pago del cargo de Secretario (categoría 05.01), se dispondría de \$ 779.037 aproximadamente, para afrontar las erogaciones correspondientes a la retribución de los restantes cargos de asesores de los Sres. Consejeros y de los empleados administrativos y de maestranza del organismo. Las cifras mencionadas solo resultan estimativas, ya que los montos exactos serán determinados, una vez que se conozcan las características personales de los postulantes y se pueda determinar rubros tales como antigüedad, título etc....

De lo informado por Secretaría Administrativa del Poder Judicial se desprende, entonces, que resultaría factible la designación de 12 cargos temporarios, de los cuales 7 de ellos revestirían categoría “encargado mayor” (cat. 26.01), 3 cargos (categoría “encargado” 32.01) y el restante sería un “Prosecretario Judicial, categoría D” (cat. 12.02), a más de un personal de maestranza. La necesidad de la jerarquía administrativa propuesta para el cargo de prosecretario obedece a la conveniencia de contar con un funcionario habilitado para firma (por ejemplo para libramiento de cheques), y tal función debe ser cumplida por un funcionario que revista, al menos, la categoría escalafonaría propuesta.

Los cargos de “encargado mayor” cumplirían funciones de asesores de los Sres. Consejeros y las 3 (tres) designaciones de “encargado” restantes más el Prosecretario desarrollarían tareas administrativas para el propio organismo. Asimismo, se designaría un cargo de maestranza (categoría ordenanza 46.01). Los asesores se distribuirían de la siguiente manera: uno por cada Consejero Titular (1 por el representante de la Corte Suprema de Justicia, 3 correspondientes a cada uno de los Sres. Legisladores, 1 para el representante de los abogados del Centro Capital y 1 para el representante de los Magistrados y Funcionarios de la Constitución, del mismo centro); el restante para los representantes del Centro Judicial Concepción.

Con relación al modo de selección del personal recién referido, cabe destacar que los mismos no revisten el carácter de empleados permanentes, atento a que el artículo 2 de la ley 8.234 solo crea el cargo de Secretario dentro de la “planta de cargos” del Consejo asesor de la Magistratura. Por tanto, los 7 asesores de los Sres. Consejeros, los 4 empleados del Consejo Asesor de la Magistratura y el personal maestranza solo serán temporarios y su designación tendrá como fecha límite el 31/12/2010. Cabe tener presente que si bien el art. 2 de la Acordada Nro. 1.141 de fecha 11/12/2009 establece que los 11 cargos de la planta de personal revisten el carácter de permanentes para el ejercicio 2010, ello no ha sido previsto presupuestariamente, por lo que debe efectuarse las designaciones de la manera temporaria considerada, hasta tanto dicha situación se encuentre legalmente regularizada.

Con relación al modo en que deben efectuarse las designaciones, la ley 8.234, en su artículo 3, primera parte, autoriza al Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura a designar, previa etapa de selección por concurso de antecedentes, los asesores de los Sres. Consejeros. A los efectos de compatibilizar la exigencia del “concurso de antecedentes” que requiere la norma, con el principio de “elección basada en la confianza” que debe caracterizar la designación de un asesor, el Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura y el Consejo en pleno delegan en cada uno de los Sres. Consejeros (mencionados *ut supra*) la realización de un concurso de antecedentes entre los postulantes al cargo, para que –luego de ello- se eleve a Presidencia el nombre de la persona elegida; mediante tal sistema de selección, a los fines de la correspondiente designación.

Por otro lado, atento a la naturaleza temporaria que revestirán los cargos de empleados administrativos y de maestranza del Consejo Asesor de la Magistratura, teniendo en consideración que la segunda parte de la norma antes tratada faculta al Sr. Presidente a la designación directa de dicho personal, y para compatibilizar dicho dispositivo con el inciso j) del art. 11 del reglamento, el Consejo propondrá al Sr. Presidente los nombramientos (que también tendrán duración hasta el 31/12/2010) de los 4 cargos de empleados administrativos (3 de ellos categoría encargado 32.01 y un Prosecretario “D”) y del personal de maestranza; designación ésta que se instrumentará a través de una Resolución de Presidencia. Se deja establecido, que cuando dichos cargos revistan el carácter de permanentes y se encuentren incluidos en la planta de cargos del presupuesto provincial, las correspondientes designaciones deberán efectuarse previo concurso de antecedentes.

Se deja constancia que se tratan de cargos temporarios, con fecha de finalización de sus funciones el 31/12/2010 y que les serán de aplicación el régimen laboral vigente para los dependientes del Poder Judicial de la Provincia, salvo a los asesores designados por concurso quienes se verán

exceptuados del sistema de incompatibilidad previsto en el régimen recién referido. Asimismo, se deja establecido que los asesores podrán ser removidos, en cualquier momento, por decisión del Consejero que lo propuso, aún antes del 31/12/2010, sin necesidad de expresar causa. Lo propio podrá hacer el Presidente respecto de los empleados administrativos y de maestranza.

Los Sres. Consejeros así lo acuerdan, en uso de las prerrogativas dispuestas en el art. 11 inciso j), primera parte, del reglamento Interno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197 y del Reglamento Interno,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

Artículo 1: **FACULTAR** al Sr. Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura para que suscriba la resolución de designación de 4 empleados administrativos (3 de ellos administrativos categoría “encargado 32.01, 1 Prosecretario “D”) y un personal de maestranza (ordenanza) para el organismo, según la nomenclatura salarial del Poder Judicial Provincial; y que hayan sido propuestos por el Consejo. Los empleados designados durarán en su cargo, desde su designación y hasta el 31/12/2010. Les será aplicable el régimen de los empleados del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, con la salvedad de la estabilidad en el cargo, y sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 2: **DELEGAR** en cada uno de los 6 Sres. Consejeros Titulares (representante de la Corte Suprema de Justicia, de los Legisladores y en el caso de los representante de los abogados y de los magistrados y Funcionarios de la Constitución, aquellos que ejercen la representación por la jurisdicción de la Capital) la realización de concursos de antecedentes para nombrar un asesor por cada uno de ellos. En el caso de los Consejeros que ejercen la representación de abogados y magistrados por la jurisdicción de Concepción, los mismos acordarán la designación un solo asesor conjunto para ellos. El asesor revestirá la categoría “encargado mayor”, según el cuadro escalafonario del Poder Judicial de Tucumán. Los empleados designados durarán en su cargo, desde su designación y hasta el 31/12/2010. Les será aplicable el régimen de los empleados del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, con la salvedad de la estabilidad en el cargo y del régimen de incompatibilidad conforme lo considerado, y sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3: De Forma.

Eudoro Albo

Antonio Bustamante

Carolina Vargas Aignasse

Regino Amado

Esteban Jerez